



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto treinta (30) del año dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No. 455

Monitorio 25-817-40-89-001-2020-00370-00

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca de los medios exceptivos que propuso la pasiva.

Revisado el expediente, no advirtiéndose irregularidad alguna y verificado que se han agotado las etapas del proceso en debida forma, asegurándose el derecho a la defensa de las partes, se continuará con el trámite establecido en los artículos 421, 392, 372 y 373 del C.G.P.

En ese orden, siendo el momento procesal correspondiente, se abrirá a pruebas el presente asunto decretando las solicitadas por las partes y el interrogatorio de partes que se llevará a cabo dentro de la misma audiencia.

Para todos los efectos, se señala el día **26 de octubre de 2021 a la hora de las 9:00 a.m.**, para la audiencia prevista en los artículos 372, 373 del Código General del Proceso.

El despacho procede a abrir a pruebas y decretar las mismas así:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- 1.1. Documentales:** Las arrimadas a la demanda y el traslado de las excepciones, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.
- 1.2. Testimoniales:** Se recepcionara el testimonio de MARTHA MANUELA NIETO CRUZ.
- 1.3. Dictamen Pericial:** Sobre el mismo se dispondrá en audiencia.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

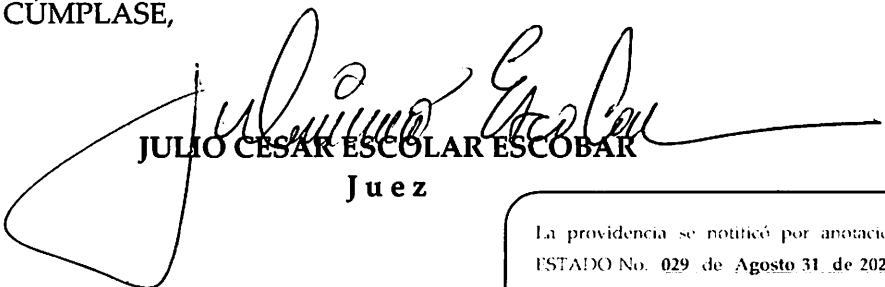
- 2.1. Documentales:** Las arrimadas en la contestación de la demanda, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

Téngase en cuenta que la audiencia inicial se llevará a cabo los interrogatorios de parte.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Dicha audiencia se llevara a cabo de manera virtual por medio de plataforma Zoom o Teams conforme el protocolo anexo a este auto. Previamente se les enviara el link partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOBAR

J u e z

PM

La providencia se notició por anotación en el ESTADO No. 029 de Agosto 31 de 2021, a las 8:00 a.m. Secretaria,

SIN FIRMA ART. 9º DEC 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES